

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA,
STDN-1040604, EXPEDIDA POR "SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.", A NOMBRE Y FAVOR DE:
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.**

Información General del Riesgo

AREA DE FUEGO 1 Oficinas administrativas		
SECCIÓN	BIENES	SUMA ASEGURADA
1	EDIFICIO	\$173,514,174.56
SECCIÓN	BIENES	SUMA ASEGURADA
2	CONTENIDOS	\$62,316,035.65
AREA DE FUEGO 2 Salón de usos múltiples		
SECCIÓN	BIENES	SUMA ASEGURADA
1	EDIFICIO	\$23,796,401.24
SECCIÓN	BIENES	SUMA ASEGURADA
2	CONTENIDOS.	\$3,665,696.47
AREA DE FUEGO 3 Estacionamiento		
SECCIÓN	BIENES	SUMA ASEGURADA
1	EDIFICIO	\$33,910,430.15
SECCIÓN	BIENES	SUMA ASEGURADA
2	CONTENIDOS.	\$9,256,500.65
PÉRDIDAS CONSECUENCIALES		
SECCIÓN	BIENES	SUMA ASEGURADA
3	PÉRDIDAS CONSECUENCIALES	\$5,796,000.00
	Gastos Fijos y Salarios	\$5,796,000.00
	Periodo de Indemnización 6 meses	
RESPONSABILIDAD CIVIL.		
SECCIÓN	BIENES Y RIESGOS	SUMA ASEGURADA
4	RESPONSABILIDAD CIVIL.	\$30,000,000.00
ROTURA DE CRISTALES		
SECCIÓN	BIENES	SUMA ASEGURADA
5	ROTURA DE CRISTALES.	\$850,000.00
ROBO CON VIOLENCIA		
SECCIÓN	BIENES Y RIESGOS	SUMA ASEGURADA
6	ROBO CON VIOLENCIA.	\$1,500,000.00
EQUIPO ELECTRÓNICO Y ELECTROMAGNÉTICO		
SECCIÓN	BIENES	SUMA ASEGURADA
7	EQUIPO ELECTRÓNICO Y ELECTROMAGNÉTICO.	\$ 35,446,593.12
	Se ampra bajo convenio expreso: Robo sin violencia, solamente para equipo fijo.	\$17,723,296.56

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA,
STDN-1040604, EXPEDIDA POR “SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.”, A NOMBRE Y FAVOR DE:
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.**

	Incendio y/o Rayo	\$ 35,446,593.12
	Se amparan bajo convenio expreso: Los daños materiales de los equipos móviles y portátiles, fuera de los predios asegurados.	AMPARADO \$8,861,648.28
	Se amparan bajo convenio expreso: Robo con Violencia de los equipos móviles y portátiles, fuera de los predios asegurados.	AMPARADO \$8,861,648.28
ROTURA DE MAQUINARIA		
SECCIÓN	BIENES	SUMA ASEGURADA
8	ROTURA DE MAQUINARIA.	\$ 46,208,592.41

Condiciones Especiales y/o Particulares para adherirse y formar parte integrante de la póliza expedida a favor del Asegurado citado en la carátula, las cuales tendrán prelación sobre las Condiciones Generales de la Póliza, en donde se contrapongan.

Información General del Riesgo.

Asegurado:	Auditoría Superior del Estado de Jalisco
R.F.C.:	ASE0901016N4
Domicilio:	Av. Niños Héroes No. 2409, Col. Moderna, Guadalajara Jalisco CP. 44190
Latitud:	20.6663475°
Longitud	-103.3797863°
Ubicaciones Aseguradas:	Av. Niños Héroes No. 2409, Col. Moderna, Guadalajara Jalisco CP. 44190
Actividad o Giro:	Organismo del Poder Legislativo dotado de autonomía técnica y de gestión, con carácter técnico, Profesional y especializado de revisión y examen de las cuentas públicas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
Moneda:	Nacional (m.n.)
Tipo Constructivo:	Principalmente pero no limitado a; Cimientos a base de zapatas aisladas de concreto armado, losas de concreto armado, con estructura a base de trabes, losas y columnas de concreto armado. Muros de concreto y block macizo, con interiores a base de paneles prefabricados de yeso tipo Tablaroca o similar, de cortina con cristal templado de diversos calibres. Fachadas y fachaletas estructuras metálicas, alucobond o similar y cristalería. Techos a base de losas de concreto armado, losacero y lámina galvanizada y lonaria velaría. Azoteas impermeabilizadas y niveladas con pendientes mínimas de 2%. Bardas perimetrales de block macizo de concreto armado.
Número de niveles	Oficinas: 14 pisos, incluye planta baja más dos sótanos.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA,
STDN-1040604, EXPEDIDA POR “SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.”, A NOMBRE Y FAVOR DE:
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.**

	Salón de usos múltiples: Estacionamiento:	Consta de 1 solo nivel a doble altura. 4 niveles incluyen (3 a cubierto y 1 a descubierto y dos niveles a doble altura en archivo.
Protecciones contra Incendio:	En su mayoría: Extintores. Hidrantes. Rociadores automáticos. Reserva exclusiva para red contra incendio. Sistemas de bombeo exclusivo para PCI. Brigada propia de bomberos. Rondas de vigilancia. Alarmas contra incendio. Detectores de humo Servicio Público de Bomberos a: (7.5 Km.)	
Medidas de seguridad:	Alarma local. Velador o policía al servicio exclusivo del asegurado no armado.	
Récord de Siniestralidad:	Solo rotura de cristales y de acuerdo con la información anexa.	
Vigencia:	Desde las 12:00 horas del 31 de octubre de 2024 y hasta las 12:00 horas del 31 de octubre de 2025	

Términos y Condiciones.	Incendio Edificio, Contenidos y Perdidas Consecuenciales
--------------------------------	---

Bienes Cubiertos: Sobre todos los bienes muebles e inmuebles propiedad del asegurado y/o de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y por los cuales sea legalmente responsable y se encuentren en las ubicaciones citadas en la especificación de la póliza, consistentes principalmente pero no limitados a edificios con sus respectivas instalaciones, mejoras y adaptaciones, contenidos en general, mobiliario, maquinaria y equipo, accesorios, materias primas y productos en proceso de elaboración y/o terminados, excluyendo cimientos de cualquier tipo o clase.

Bienes cubiertos mediante convenio expreso:

Para todos los riesgos amparados en esta sección.

- Bienes contenidos en plantas refrigeradoras o aparatos de refrigeración por cambio de temperatura a consecuencia de un riesgo amparado.
- Bienes contenidos en plantas incubadoras, por cambio de temperatura
- Lingotes de oro, plata, alhajas y pedrería que no esté montada.
- Objetos raros o de arte, cuyo valor unitario o por juego sea hasta el equivalente a 300 DSMGVDF al momento de la contratación. (Sujeto a avalúos profesionales o facturas)
- Planos y modelos, quedando entendido que la responsabilidad de la compañía, en caso de pérdida, se limitaría al valor intrínseco de los materiales y de las sumas gastadas en la confección de cada dibujo, modelo o plano, sin tomar en cuenta el valor en que el Asegurado lo estime por el uso que de ellos se pudiera hacer.
- Troqueles, moldes y dados, quedando entendido que la responsabilidad de la

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA, STDN-1040604, EXPEDIDA POR “SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.”, A NOMBRE Y FAVOR DE: AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.

Compañía, en caso de pérdida, se limitaría al valor intrínseco, sin tomar en cuenta el valor en que el asegurado lo estime por el uso que de ellos se pudiera hacer.

Endoso de Fenómenos hidrometeorológicos

- a) Edificios terminados que carezcan total o parcialmente de techos, muros, puertas, o ventanas, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estas circunstancias, de acuerdo con los reglamentos de construcción de la zona vigentes a la fecha de construcción.
- b) Maquinaria y/o equipo fijo y sus instalaciones que se encuentren total o parcialmente al aire libre o que se encuentren dentro de edificios que carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, siempre y cuando hayan sido diseñados específicamente para operar en estas condiciones y estén debidamente anclados.
- c) Bienes fijos distintos a maquinaria que por su propia naturaleza estén a la intemperie, entendiéndose como tales aquellos que se encuentren fuera de edificios o dentro de edificios que carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros como:
- d) Anuncios y rótulos
- e) Caminos, andadores, calles, guarniciones o patios en el interior de los predios del asegurado.
- f) Elementos decorativos de áreas exteriores
- g) Instalaciones y/o canchas deportivas
- h) Luminarias
- i) Muros de contención de concreto armado, bardas, rejas y/o mallas perimetrales y sus puertas o portones.
- j) Palapas y pérgolas
- k) Sistemas de riego., incluyendo sus redes de tuberías.
- l) Torres y antenas de transmisión y/o recepción.
- m) Tanques o silos metálicos o de materiales de plásticos.
- n) Bienes muebles o la porción del inmueble en sótanos o semisótanos considerándose como tales: cualquier recinto donde la totalidad de sus muros perimetrales se encuentren total o parcialmente bajo el nivel natural del terreno.

Endoso de Terremoto y Erupción Volcánica.

- a) Cimientos
- b) Bardas, patios exteriores, escaleras exteriores y cualquier otra construcción separada del edificio.

Nota: Los bienes mediante convenio expreso deberán estar reportados e integrados dentro de los valores totales declarados por el Asegurado.

Bienes Amparados

Daños Materiales:

Todo riesgo de daño físico material causado directamente en forma accidental, súbita e imprevista, que no se encuentre específicamente excluida en la póliza, incluyendo Fenómenos hidrometeorológicos y terremoto y/o erupción volcánica.

Pérdida Consecuencial:

Salarios y gastos fijos, Cubre a consecuencia de la realización de los riesgos de Incendio y/o Rayo o los riesgos adicionales, pero excluye: Terremoto y erupción volcánica y Fenómenos Hidrometeorológicos.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA,
STDN-1040604, EXPEDIDA POR “SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.”, A NOMBRE Y FAVOR DE:
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.**

Para los riesgos de Fenómenos hidrometeorológicos y terremoto y erupción volcánica, solo se cubren Gastos Fijos, Sueldos y Salarios, quedando excluida cualquier tipo de utilidad, periodo máximo de Indemnización 6 meses.

Gastos Extraordinarios, cubre a consecuencia de la realización de los riesgos de Incendio y/o Rayo o los riesgos adicionales contratados que amparan los daños materiales directos. Periodo de Indemnización (6 meses).

Valores Globales Declarados al 100%	Edificio (s):	\$	231'220,972.95	M.N.
	Contenidos en	\$	75'238,232.77	M.N.
	General:			
	Pérdidas	\$	5'796,000.00	M.N.
	Consecuenciales (**)			
	Total:	\$	312'255,205.72	M.N.

Los Valores declarados para los bienes materiales representan el 100% del valor de reposición de estos bienes, en caso contrario se aplicará la cláusula de proporción indemnizable independientemente de que la póliza opere con un Límite Máximo de Responsabilidad.

Los Valores declarados para Pérdidas Consecuenciales representan el importe anual correspondiente a los conceptos contratados, en caso contrario se aplicará la cláusula de proporción indemnizable independientemente de que la póliza se encuentre a primer riesgo.

Límite Máximo de Responsabilidad:

Daño físico: Hasta el 100% de los valores asegurables, pero sin exceder de los valores declarados de cada ubicación, según relación anexa.

En las coberturas de Fenómenos hidrometeorológicos y terremoto, erupción volcánica, operan los coaseguros establecidos en la tabla anexa.

Sublímites (Cuando se contrate la cobertura)

Los siguientes sublímites no incrementan el Límite Máximo de Responsabilidad arriba establecido.

Remoción de escombros: Hasta el 10% de los valores declarados en Daño Físico por o máximo hasta la cantidad de \$ 30'645,920.57 m.n., por evento y/o por el total durante la vigencia de la póliza.

Cobertura automática para incisos conocidos: Hasta la cantidad de \$ 5'000,000.00 m.n., por evento.

Cobertura automática para incisos nuevos o no conocidos: Hasta la cantidad de \$ 5'000,000.00 m.n., por evento.

Gastos extraordinarios: Hasta la cantidad de \$ 5'000,000.00 m.n., por evento y/o por el total durante la vigencia de la póliza.

Bienes bajo convenio expreso FHM: Hasta la cantidad de \$ 5'553,959.28 M.N., por evento y/o por el total durante la vigencia de la póliza.

Bienes bajo convenio expreso TEV: Hasta la cantidad de \$ 5'553,959.28 M.N., por evento y/o por el total durante la vigencia de la póliza.

Objetos raros o de arte: Hasta la cantidad de \$ 1'000,000.00 M.N., por evento y/o por el total durante la vigencia de la póliza.

Moldes, planos, troqueles y dados: hasta la cantidad de \$ 1'500,000.00 M.N. por evento y/o el total de ellos durante la vigencia de la póliza.

Salarios y gastos fijos: Hasta la cantidad de \$ 5'796,000.00 M.N., que corresponde a 6 meses

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA,
STDN-1040604, EXPEDIDA POR “SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.”, A NOMBRE Y FAVOR DE:
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.**

Deducibles:

Daño Físico.

Incendio y/o rayo y explosión: Sin deducible.

Otros riesgos: 1% sobre la suma asegurada del Edificio afectado y/o sus contenidos, con máximo de 750 D.S.M.V.C.D.M.X

Extensión de cubierta: 1% sobre la suma asegurada del Edificio afectado y/o sus contenidos, con máximo de 750 D.S.M.V.C.D.M.X.

Fenómenos hidrometeorológicos: En cada reclamación por daños materiales causados por los riesgos amparados por este endoso, siempre quedará a cargo del asegurado una cantidad equivalente al 1.0%.

Fenómenos hidrometeorológicos bienes a la intemperie: 5.0% sobre el valor de reposición de la estructura y/o equipo afectado.

Terremoto y erupción Volcánica: En cada reclamación por daños materiales causados por los riesgos amparados por este endoso, siempre quedará a cargo del asegurado una cantidad equivalente al 2.0%.

El deducible se aplicará separadamente con respecto a cada edificio o sus contenidos. Si el seguro comprende dos o más edificios o sus contenidos, el deducible se aplicará de manera separada para cada uno de ellos.

Remoción de escombros: Sin deducible

Pérdidas Consecuenciales:

Para otros riesgos amparados excepto terremoto, erupción volcánica y fenómenos hidrometeorológicos: 3 días de la pérdida promedio del periodo indemnizable.

Para riesgos amparados en fenómenos hidrometeorológicos 7 días de la pérdida promedio del periodo indemnizable.

Coaseguros a cargo del Asegurado:

Fenómenos hidrometeorológicos: Sin Coaseguro.

Fenómenos hidrometeorológicos bienes bajo convenio expreso: Sin Coaseguro.

Terremoto y erupción volcánica: Sin Coaseguro.

Territorialidad:

República Mexicana

Sujeto a:

La presente sección de Incendio queda sujeta a las siguientes condiciones, cláusulas y/o endosos:

- a) Cláusula de valor de reposición para edificios
- b) Cláusula de valor de reposición para maquinaria, mobiliario, equipo y contenidos
- c) Endoso de Fenómenos Hidrometeorológicos.
- d) Endoso de Terremoto, Erupción Volcánica.
- e) Cláusula de Daños por agua.
- f) Cláusula de remoción de escombros.
- g) Cláusula de cobertura automática para incisos conocidos.
- h) Cláusula de cobertura automática para incisos nuevos o no conocidos
- i) Cláusula de Objetos de difícil o imposible reposición
- j) Cobertura para Gastos Extraordinarios
- k) Cobertura de Seguro de pérdida de utilidades, salarios y gastos fijos
- l) Cobertura de Salarios y Gastos Fijos a consecuencia de TEV
- m) Cobertura de Salarios y gastos fijos a consecuencia de FHM
- n) Cláusula de errores u omisiones

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA, STDN-1040604, EXPEDIDA POR “SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.”, A NOMBRE Y FAVOR DE: AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.

- o) Cláusula de Gravámenes
- p) Cláusula de Permisos
- q) Cláusula de Honorarios a profesionistas, libros y registros
- r) Cláusula de Autorización para reponer, reconstruir o reparar
- s) Cláusula de Venta de salvamento
- t) Renuncia de Inventarios al 5.0%.
- u) Cláusula de 50 metros
- v) Cláusula de reinstalación automática al 20.0% con cobro de prima
- w) Cláusula de planos, moldes y modelos
- x) Cláusula de Errores en Avalúos 20.0%

La Compañía conviene en amparar la diferencia de valores que se encuentren al comparar el valor del avalúo realizado por una firma especializada y el valor que realmente tengan los bienes al inicio de vigencia de esta Póliza.

Ello siempre y cuando la diferencia descrita se deba a un error involuntario durante la realización de dicho avalúo.

Queda entendido y convenido que el error máximo permisible será de un 20.0 % de la suma asegurada.

El avalúo deberá de contar con una antigüedad no mayor a 5 años y deberá estar en poder de la compañía

Cláusula de compensación entre incisos al 10.0% entre una misma ubicación y aplica solo para Daño Físico.

- y) Cláusula de Ajuste automático de suma asegurada para bienes de origen nacional al 5.0%, no incluida en los valores declarados mencionados en el anexo
- z) Reinstalación automática de suma asegurada al 100% con cobro de prima.

**Exclusiones
adicionales a las
especificadas en las
Condiciones
Generales:**

- aa) Edificios en Construcción o reconstrucción
- bb) Edificios desocupados o deshabitados
- cc) Combustión Espontánea
- dd) Muelles
- ee) Campos de Golf
- ff) Bienes excluidos que pueden ser cubiertos bajo convenio expreso cuando no se haya convenido expresamente su cobertura
- gg) Riesgos inactivos siendo estos los que presenta una paralización mayor a seis meses en más del cincuenta por ciento de su actividad principal
- hh) Hurto, saqueo y pillajes a consecuencia de cualquier riesgo amparado
- ii) Adicionalmente a las exclusiones descritas en las condiciones generales, para los bienes bajo convenio expreso dentro de la cobertura de fenómenos Hidrometeorológicos, se excluyen muelles, marinas, amarraderos, escolleras, malecones, desembarcaderos, atracaderos, diques, andadores, rompeolas, espigones, escolleras o cualquier construcción e instalación que se encuentre sobre o bajo el agua
- jj) Animales
- kk) Riesgos siderúrgicos, entendiéndose como los que tienen como proceso primario la transformación y fundición de materia prima, minerales, chatarra u otras similares para la obtención de productos de base hierro y/o acero
- ll) Riesgos mineros
- mm) Seguro Contingente
- nn) Seguro de Interdependencia

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA,
STDN-1040604, EXPEDIDA POR “SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.”, A NOMBRE Y FAVOR DE:
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.**

Términos y Condiciones.	Responsabilidad Civil
Materia del Seguro:	La Compañía se obliga a pagar los daños y consecuencialmente los perjuicios y el daño moral que el Asegurado cause a terceros, y por lo que éste deberá responder por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de la póliza, y que causen la muerte o menoscabo de la salud de dichos terceros, o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de los mismos, según las cláusulas, especificaciones y coberturas pactadas en esta Sección.
Territorialidad del seguro:	Esta póliza es contratada conforme a las Leyes Mexicanas y para cubrir daños ocurridos, reclamados y/o demandados dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos.
Coberturas Amparadas:	<ul style="list-style-type: none">a) Actividades e inmueblesb) Responsabilidad civil por la tenencia, uso y mantenimiento de anunciosc) Responsabilidad civil por la tenencia y/o uso de escaleras eléctricas y/o elevadoresd) Responsabilidad civil por la participación en ferias y exposicionese) Responsabilidad Civil Asumidaf) Carga y descargag) Responsabilidad Civil Contratistas Independientes
Tipo de Cobertura:	La cobertura será en base a ocurrencia y de acuerdo al texto AMIS/CNSF, incluyendo condiciones particulares para el Seguro de R.C. comercio.
Suma Asegurada:	\$ 30'000,000.00 M.N., Límite único y combinado para todas las ubicaciones amparadas, tanto para daños a bienes de terceros y terceros en sus personas, por evento y/o el total de ellos durante la vigencia de la póliza
Deducible:	General, incluyendo daños a personas: 5.0% sobre la pérdida con mínimo de 100 D.S.M.G.V.C.D.M.X. Los deducibles se aplican tanto al pago de indemnización como a los gastos de defensa
Gastos de defensa:	Los gastos de defensa se considerarán adicionales a al límite máximo de responsabilidad asumido por la compañía, pero sin exceder de una suma igual al 50% de dicho límite
Exclusiones adicionales a las especificadas en las condiciones generales:	Además de las exclusiones descritas o nombradas en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza, se conviene que las siguientes exclusiones también serán aplicables: <ul style="list-style-type: none">a) Reclamaciones provenientes de actividades ajenas a la descripción del riesgob) Responsabilidad Civil Contractual (obligaciones que nacen entre dos causas, por los convenios y los contratos, o sea por la libre voluntad de las personas que deseando obligarse, forman parte de esos acuerdos de voluntad)c) Accidentes de Trabajo / Responsabilidad Civil Patronald) Daños Punitivos o Ejemplarese) Culpa Grave e inexcusable de la Víctima

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA,
STDN-1040604, EXPEDIDA POR “SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.”, A NOMBRE Y FAVOR DE:
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.**

- f) Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor, con excepción de daños a terceros por bienes desprendidos y/o caídos como consecuencia de la fuerza de la naturaleza no limitado a vientos tempestuosos, no limitados a anuncios luminosos, hasta el sublímite de \$ 5'000,000.00 M.N.
- g) Garantía de Calidad
- h) Por daños Patrimoniales Puros (Financieros)
- i) E&O (Errores u Omisiones)
- j) D&O (Directores y Funcionarios)
- k) Reclamaciones o daños causados u ocasionados por Riñas, Peleas, Actos Mal Intencionados, Alborotos Populares, Huelgas, Terrorismo y Sabotaje, Guerra y/o Guerra Civil, Anuncio de Bombas y/o peligro de Bombas y/o Similares
- l) Cualquier clase de perjuicio y daño moral que no provenga de daño físico directo
- m) Por daños no atribuibles al asegurado debido a la imprudencia, mal uso o negligencia de los usuarios
- n) Daños ocasionados a terceros por falta de mantenimiento al inmueble y/o insuficiencia y/o deficiencia en los sistemas de drenaje y/o desagüe y/o bajadas pluviales
- o) Cualquier tipo de Responsabilidad Civil Profesional
- p) Responsabilidad Civil Depositario (daños o desaparición de bienes bajo custodia/control del asegurado)
- q) Responsabilidades provenientes de la fabricación, extracción, procesamiento, manipulación, distribución, almacenaje, uso, prueba, venta, propiedad de asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos
- r) Responsabilidades derivadas de la exposición a, inhalación de asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos
- s) Responsabilidades derivadas de demandas por el temor a las consecuencias de la exposición a la inhalación de asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos
- t) Responsabilidades derivadas de daños a cualquier bien o propiedad de terceros surgidas de o causadas por asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos
- u) Así mismo quedan excluidos los gastos a que fuere condenado el asegurado para limpiar o remover los daños causados por asbestos, cualquier derivado de asbestos, o productos o materiales que contengan asbestos, o cualquier fibra de asbestos
- v) Daños por deterioro o desgaste normal de los anuncios, así como por falta de mantenimiento de los mismos
- w) Daños a los anuncios, daños a los inmuebles en donde están montados los anuncios si estos son propiedad del asegurado
- x) Demandas procedentes del extranjero
- y) Contaminación Gradual o Paulatina, Polución
- z) Daños por Toxic Mold
- aa) Cláusula de Reinstalación Automática
- bb) Responsabilidades derivadas de PCB's, PCNB's, organoclorados, MTBE (Metil Terbutil Eter), askareles, Dioxinas, Tereftalatos, Clorofluorocarbonos, asbestos, campos electromagnéticos, plomo

Términos y Condiciones.	Rotura accidental de Cristales
--------------------------------	---------------------------------------

Bienes Asegurados: Cristales instalados en el inmueble descrito en la carátula de la póliza, incluyendo el

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA,
STDN-1040604, EXPEDIDA POR “SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.”, A NOMBRE Y FAVOR DE:
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.**

decorado del cristal (plateado, dorado, teñido, pintado, grabado, cortes, rótulos, realces y análogos) o sus marcos, vitrales y emplomados, así como a lunas, cubiertas fijas, domos de cristal y/o acrílico, vitrinas y espejos debidamente colocados. Siempre que estos tengan espesor mínimo de 4 mm

Riesgos Cubiertos: Este seguro cubre las pérdidas o daños materiales de los cristales, que sufran en forma súbita e imprevista, que hagan necesaria su reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro a consecuencia de:

Rotura accidental o por actos vandálicos, incluyendo el costo de remoción de los restos e instalación del cristal.

Suma Asegurada: \$ 850,000.00 M.N., por evento y/o el total de ellos que pudieran ocurrir durante la vigencia de la póliza.

Forma de indemnización: Esta sección Opera a primer riesgo

Deducibles: 5% sobre la pérdida con un mínimo de 5 D.S.M.G.V.C.D.M.X., todo y cada evento

Sujeto a: En caso de presentarse siniestro el asegurado deberá dar aviso a la Compañía en forma inmediata o presentar fotografía del cristal(es) dañado(s), además de los requisitos establecidos en las propias condiciones generales.
Reinstalación automática de suma asegurada al 100% con cobro de prima.

Términos y Condiciones.	Robo con violencia y/o asalto
--------------------------------	--------------------------------------

Bienes Asegurados: Esta sección cubre la maquinaria, mobiliario, útiles, accesorios y demás equipo de necesario a la índole del giro asegurado, así como bienes propiedad de terceros en poder del asegurado utilizados por el asegurado tales como pero limitados a bienes y equipos en arrendamiento; también cubre artículos raros o de arte y, en general, aquellos que no son necesarios al giro asegurado, cuyo valor unitario o por juego sea hasta el equivalente de 500 días del salario mínimo general vigente en la CDMX, al momento de la contratación

Riesgos Cubiertos:

- a) La pérdida de los bienes asegurados, a consecuencia de robo perpetrado por cualquier persona que haciendo uso de violencia del exterior al interior del local en que aquellos se encuentren, dejen señales visibles de la violencia en el lugar por donde se penetró
- b) Pérdidas o daños de los bienes asegurados, a consecuencia de robo por asalto, entendiéndose por este el perpetrado dentro del local mediante el uso de fuerza o violencia (sea moral o física) sobre las personas
- c) Los daños materiales que sufran los bienes muebles o inmuebles causados con motivo de robo o asalto o intento de los mismos a que se refieren los incisos anteriores

Suma Asegurada: Hasta la cantidad de \$ 1'500,000.00 Nacional (m.n.), por evento y/o el total de ellos durante la vigencia de la póliza

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA,
STDN-1040604, EXPEDIDA POR “SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.”, A NOMBRE Y FAVOR DE:
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.**

Deducibles:	10% sobre la pérdida con un mínimo de 100 D.S.M.G.V.C.D.M.X., todo y cada evento
Forma de indemnización:	Sección Opera a primer riesgo
Sujeto a:	Reinstalación automática al 100% con cobro de prima.

Términos y Condiciones.	Equipo Electrónico
--------------------------------	---------------------------

Bienes Cubiertos: Todo tipo de Equipo Electrónico de propiedad del asegurado y/o de terceros tomado en arrendamiento y/o en comodato, e inicia su protección para bienes nuevos una vez que estos hayan sido montados en el predio descrito en la póliza y concluidas satisfactoriamente sus pruebas de operación por primera vez; y tratándose de bienes usados en cualquier momento mientras se encuentren en operación normal

Riesgos Cubiertos: Se cubren las pérdidas y/o daños materiales, que ocurran en forma súbita e imprevista, que hagan necesaria su reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, a consecuencia de:

Todo riesgo de daño físico, con excepción de los riesgos excluidos en las Condiciones Generales de la póliza

Riesgos cubiertos mediante convenio expreso:

- a) Robo sin violencia (se excluye equipos móviles y portátiles)
- b) Terremoto y/o Erupción Volcánica
- c) Huracán y/o Granizo y/o Vientos Tempestuosos
- d) Inundación
- e) Huelgas, alborotos populares, conmoción civil, vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas
- f) Gastos adicionales
- g) Gastos por flete aéreo
- h) Equipos móviles y portátiles fuera de los predios señalados en la póliza. (Si incluye el robo sin violencia)
- i) Daños al equipo electrónico por fallas en el equipo de climatización

Valores Declarados al 100% \$ 35'446,593.12 Nacional (m.n.)

Límite Máximo de Responsabilidad: Hasta la cantidad de \$ 35'446,593.12 Nacional (m.n.), por evento y/o el total de ellos durante la vigencia de la póliza

Responsabilidad máxima por equipo: Hasta la cantidad de \$ 5'000,000.00 M.N.

Sublímites: Los siguientes sublímites no incrementan el Límite Máximo de Responsabilidad arriba establecido

- a) Gastos adicionales: 30% del monto de siniestro de daño directo
- b) Gastos por Flete Aéreo: 1% de la suma asegurada del equipo dañado
- c) Equipos móviles y portátiles Hasta la cantidad de \$ 8'861,648.28 Nacional (m.n.), por evento y/o el total de ellos durante la vigencia de la póliza

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA,
STDN-1040604, EXPEDIDA POR “SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.”, A NOMBRE Y FAVOR DE:
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.**

- Forma de Aseguramiento:** Este Seguro Opera a Primer Riesgo.
- Deducibles:**
- a) Básica: (excepto Robo con violencia) 1% Sobre el valor de reposición del equipo afectado con mínimo de 40 DSMGVCDMX, con excepción de daños por incendio el cual no aplicara deducible
 - b) Robo con violencia y Asalto: 10% sobre el Valor de reposición del equipo afectado.
 - c) Equipos Móviles y/o Portátiles: Robo con violencia y/o asalto 25% sobre la Pérdida con mínimo de 40 DSMGVCDMX al momento del siniestro.
 - d) Terremoto y/o Erupción Volcánica: 2% del valor de reposición del equipo dañado.
 - e) Riesgos Hidrometeorológicos: 1.0% del valor de Reposición del equipo afectado
 - f) Huelgas: 2% Sobre el valor de reposición del equipo afectado con mínimo de 40 DSMGVCDMX.
 - g) Demás riesgos: 40 DSMGVCDMX
- Coaseguros:** Aplican sobre los valores asegurables y/o el límite máximo de responsabilidad, si existiera, de acuerdo a lo siguiente:
- Inundación: Sin coaseguro
Terremoto y/o Erupción Volcánica: Sin coaseguro
- Exclusiones adicionales:**
- a) Equipos tecnológicamente obsoletos y/o equipos sin patentes, hechizos o armados, es decir, aquellos equipos que no tengan la marca del fabricante que respalde la integridad de los mismos en cuanto a diseño y servicio se refiere
 - b) Consolas de videojuegos de uso público (video games, video arcades)
 - c) Equipos que operen sobre o bajo el agua
 - d) Equipo soldados, parchados o reparados provisionalmente
 - e) Potadores externos de datos sin utilidad para el Asegurado
 - f) Programas en desarrollo o investigación
 - g) Se excluyen los equipos que no cuenten con las medidas de protección recomendadas por el fabricante (como mantenimiento, controles de temperatura y humedad, aire acondicionado, reguladores de voltaje, supresores de pico, UPS) adecuados a las condiciones atmosféricas, de uso y de la red de suministro de energía eléctrica en el lugar de operación del equipo
 - h) Pérdida de beneficios
 - i) Bienes en talleres de reparación de equipo electrónico
 - j) Para equipo móvil y portátil: Hurto, desaparición misteriosa, extravío, abuso de confianza y caídas
 - k) Daños o reclamaciones por virus y/o similares
 - l) Reclamaciones por daños al software o cualquier daño que pudiera sufrir el mismo
 - m) Garantía de desempeño o producción
- Sujeto a:**
- a) Cobertura Blanket, que ampara todos los equipos propiedad del asegurado ó bajo su responsabilidad sin presentar relación de los bienes, siempre y cuando estos correspondan a la naturaleza de la actividad del asegurado. En caso de siniestro que amerite indemnización, el Asegurado deberá demostrar la preexistencia de los bienes mediante factura y avalúo, así como la relación de dichos bienes
 - b) Cláusula de renuncia de subrogación de derechos en contra de filiales y/o subsidiarias
 - c) Tratándose de equipo móvil, sólo quedará amparado mientras se encuentre en poder del asegurado
 - d) Endoso de valor de reposición para equipos cuya antigüedad no exceda de 5 años

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA,
STDN-1040604, EXPEDIDA POR “SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.”, A NOMBRE Y FAVOR DE:
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.**

- e) Equipos mayores a 5 años se aseguran a valor real con una depreciación máxima del 50%
- f) Reinstalación automática al 100% con cobro de prima.

Términos y Condiciones.	Rotura de Maquinaria
--------------------------------	-----------------------------

Bienes Asegurados: Todo tipo de maquinaria y equipo sujetos a un acondicionamiento mecánico o eléctrico, o de ambos, mientras se encuentren en operación y debidamente instalados, utilizados para fines de producción, transformación y/o para la generación de servicios, dentro de los predios del Asegurado, sean de su propiedad o que tenga legalmente bajo su responsabilidad

Riesgos Amparados: Se cubren las pérdidas y/o daños materiales, que ocurran en forma súbita y accidental a consecuencia directa de cualquier causa derivada de la propia operación de los bienes asegurados, que no se encuentre específicamente excluida en la especificación de la póliza

Valores y/o Sumas Aseguradas declaradas al 100% \$ 46'208,592.41 Nacional (m.n.)

Límite Máximo de Responsabilidad: Hasta la cantidad de \$ 46'208,592.41 Nacional (m.n.), por evento y/o el total de ellos durante la vigencia de la póliza

Responsabilidad máxima por equipo: Hasta la cantidad de \$ 5'000,000.00 M.N.

Forma de Aseguramiento: Este Seguro Opera a Primer Riesgo

Deducibles: 1% del valor de reposición del equipo afectado con mínimo de \$ 8,500.00 M.N.

Sujeto a:

- a) Cobertura Blanket que ampara toda la maquinaria y equipos propiedad del asegurado ó bajo su responsabilidad sin presentar relación de los bienes siempre y cuando estos correspondan a la naturaleza de la actividad del asegurado. En caso de siniestro que amerite indemnización, el Asegurado deberá demostrar la preexistencia de los bienes mediante factura y avalúo y relación de dichos bienes
- b) Endoso de valor de reposición para equipos cuya antigüedad no exceda de 15 años
- c) Equipos mayores a 15 años se aseguran a valor real con una depreciación máxima del 50%
- d) En caso de siniestro que amerite indemnización, el Asegurado deberá demostrar la preexistencia de los bienes mediante factura y avalúo de dichos bienes
- e) Reinstalación de suma asegurada al 100% con cobro de prima.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA,
STDN-1040604, EXPEDIDA POR “SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.”, A NOMBRE Y FAVOR DE:
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.**

CONDICIONES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA

1. Avisos de pérdida.

Para la atención de siniestros, la compañía propondrá al asegurado el nombre del despacho valuador, así como el nombre de la empresa que atenderá siniestros de cristales de edificios. Lo anterior, en el entendido de que si dichas empresas tienen algún problema con la compañía o con el asegurado estas serán cambiadas de común acuerdo entre las partes.

2. Procedimiento para la evaluación de pérdidas o daños reclamados.

- a) Activos fijos;** la valuación de pérdidas o daños indemnizables bajo este seguro, se llevará a cabo de acuerdo con el valor de reposición a la fecha del siniestro, sin ninguna deducción de concepto de depreciación.

Bajo ninguna circunstancia, dicha valuación incluirá el costo de mejoras (exigidas o no por autoridades), para dar mayor solidez a los bienes afectados o para otros fines.

- b) Rotura de maquinaria:** las pérdidas serán indemnizadas de la siguiente manera: pérdidas parciales (sin importar la edad del equipo) y equipo con edad menor de 15 años a valor de reposición; y pérdidas totales edad de 15 años en adelante a valor real.
- c) Equipo electrónico:** las pérdidas totales se indemnizarán a valor de reposición con edad no mayor a 5 años. edad mayor a la antes indicada serán indemnizadas a valor real.
- d) Valor de los contenidos y equipo no descrito:** a valor de reposición.
- e) Bienes de terceros:** la valuación de las pérdidas o daños indemnizables bajo este seguro se llevará a cabo de acuerdo con el valor real al momento de la pérdida o daño en el lugar del siniestro.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y/O FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA,
STDN-1040604, EXPEDIDA POR “SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.”, A NOMBRE Y FAVOR DE:
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO.**

- f) **Traslado de bienes:** en caso de siniestro, el asegurado podrá, sin previo aviso a la compañía, trasladar los bienes a cualquier edificio, lugar o predio no mencionado en la misma, con objeto de salvaguardar las pérdidas o daños. una vez hecho dicho traslado de bienes y para que los mismos continúen cubiertos en la nueva ubicación, el asegurado hará la notificación correspondiente a la compañía.

3. Los deducibles se pagarán únicamente a la aseguradora.



Seguros Banorte S.A. de C.V.